Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

Informe Técnico No. 691 de 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

I. IDENTIFICACION

Expediente	8013-76.1-31698					
Radicación	NO APLICA					
Solicitante o Contraventor	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LA HONDA NIT. No. 5000050003-1					
Representante Legal	FABIO VALBUENA LEGUIZAMO					
Identificación	C.C. No. 3.197.005 DE TENA					
Domicilio Solicitante	VEREDA LA HONDA					
Teléfonos Solicitante	314 357 8699					
Municipio	TENA – CUNDINAMARCA					
Vereda	CATALAMONTE					
Predio	FINCA ROSA BLANCA (PROPIETARIO: SEBASTIAN TORRES CIFUENTES)					
Ubicación	Coordenada Norte: 1.008.007, Coordenada Este: 967.583 Altura: 1.766 m.s.n.m. SITIO DE CAPTACION VEREDA CATALAMONTE, SECTOR SAN CARLOS.					
Cédula Catastral	00-000-00300-24-000					
Asunto	SOLICITUD DE CONCESION DE AGUA PARA LOS HABITANTES DE LA VEREDA LA HONDA PARA DERIVAR AGUA DE LA QUEBRADA LA HONDA PARA USO DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO.					
Objetivo	DETERMINAR LA PROCEDENCIA TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SEGÚN LO ORDENADO MEDIANTE AUTO OPTE No. 0113 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2009, A DERIVAR DE LA QUEBRADA LA HONDA, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES USO DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO.					
Fecha Visita	21 DE ABRIL DE 2009					
Tipo	Tramite por Decidir		Seguimiento y Control		Evaluación de Documentación	
	Permisivo	X	Permisivo		Permisivo	
	Sancionatorio		Sancionatorio		Sancionatorio	
	Otro					

II. ANTECEDENTES

Radicación No.81300984 de fecha 03 de Junio de 2008, visible a Folio 1, mediante el cual el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LA HONDA a través de su Representante Legal el

Carrera 21 Calle 2da Esquina, Barrio El Recreo www.car.gov.co
Conmutador: 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: sau@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca, Colombia.

Informe Técnico No. 591 de 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

Señor FABIO VALBUENA LEGUIZAMO. Solicita Concesión de Aguas Superficiales en la Corporación. Anexa Censo de Usuarios. Certificado de Existencia y Representación Legal del Acueducto expedido por La Cámara de Comercio de Girardot y Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

Auto OPTE No. 565 de fecha 25 de Junio de 2008, visible a Folio 18. por el cual se inicia trámite administrativo de concesión de aguas superficiales, Dispuso: Art. 1. Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental permiso CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a nombre de la Entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LA HONDA, identificada con NIT No. 5000050003-1, presidida por el Señor FABIO VALBUENA LEGUIZAMO, que opera para cumplir su objeto, en Jurisdicción del Municipio de Tena – Cundinamarca, de la fuente de Uso Público denominada Quebrada La Honda, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico, pecuario y riego, en consecuencia se ordenó la apertura del Expediente en referencia; Art. 3. Se fijó el valor a cancelar a la CAR por concepto del cobro de servicio de evaluación ambiental de Concesión de Aguas liquidada mediante Tabla No. 2008123 de fecha 17 de Junio de 2008. visible a Folio 17, por un valor de $108.000= con el fin de continuar con el trámite de Solicitud de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia; mediante Radicación No. 81301315 de fecha 23 de Julio de 200. visible a Folio 24 la solicitante del presente trámite allega consignación realizada por el valor estipulado.

Auto OPTE No. 0113 de fecha 16 de Febrero de 2009, visible a Folio 31, por el cual se ordena la práctica de una visita técnica Art. 1. para el día 21 de Abril de 2009. sitio de reunión Alcaldía Municipal de Tena - Cundinamarca.

Una vez consultado el Boletín Estadístico de Hidrología y Meteorología de la Corporación (AÑOS 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 Y 2006), no se encontraron Registros Históricos de Caudales Máximos, Medios y Mínimos de la Fuente Hídrica denominada Quebrada La Honda.

III. INFORME DE VISITA

La visita se realizó atendiendo lo ordenado mediante el Auto OPTE No. 0113 de fecha 16 de Febrero de 2009.

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
FABIO VALBUENA LEGUIZAMO, C.C. No. 3.197.005 DE TENA, CEL.: 313 495 6984	REPRESENTANTE LEGAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LA HONDA.
WILLIAM RAMIREZ, C.C. No. 3.197.270 DE TENA, CEL.: 313 857 4208	FONTANERO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LA HONDA.
EVANGELINA AMAYA SANTIAGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CAR

Carrera 21 Calle 2da Esquina, Barrio El Recreo www.car.gov.co
Conmutador: 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: sau@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca, Colombia.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

Informe Técnico No. 691 de 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

Descripción de lo observado:

Dentro del predio denominado San Carlos ubicado en La Vereda Catalamonte, del Municipio de Tena, por el cual tiene su curso el cauce de La Quebrada La Honda se encuentra la estructura de captación perteneciente al ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LA HONDA, consistente en bocatoma de fondo y rejilla, con conducción de agua por medio de tubería en pvc de seis (6) pulgadas de diámetro conducidos a una estructura de desarenación de la cual se desprende tubería en pvc de cuatro (4) pulgadas de diámetro hacia un desarenador ubicado a una distancia de doscientos (200) Mts para finalmente conducir el agua a una distancia de dos (2) Kms. hacia un tanque de almacenamiento del cual se desprenden dos (2) tuberías, una de dos (2) y otra de cuatro (4) pulgadas de diámetro disminuyendo su diámetro a una (1) y media (1/2) pulgada de diámetro a medida que se va repartiendo el agua a cada uno de los predios inscritos en el Acueducto Y Alcantarillado Veredal de La Honda, teniendo en su trayecto instalación de cámaras de quiebre para reducir presiones que puedan afectar la conducción del líquido y averías de la red de conducción.

Según manifestaciones tanto del fontanero WILLIAM RAMIREZ como del Representante Legal, el Señor FABIO VALBUENA LEGUIZAMO, esta captación se viene haciendo desde hace más de nueve (9) años cuyas obras fueron complementadas hace tres (3) años, como lo son las cámaras de quiebre.

En cuestión de manejo de aguas residuales domésticas generadas por los predios inscritos dentro del Acueducto y Alcantarillado La Honda, según reposa en el Censo de Usuarios aportado (Visible a Folio 3-12) en un 85 a 90%, quedando incierto el manejo puntual que se le da en cada predio a las actividades productivas como lo son principalmente uso porcino (pecuario).

La población beneficiaria cuenta con implementación individual de sistema de tratamiento de aguas residuales consistente en pozo séptico con su respectiva área de infiltración; igualmente a los residuos sólidos se les da un tratamiento haciéndolo de manera controlada con quemas controladas (aunque esta práctica está siendo cambiada por enterramiento de residuos) y/o aprovechamiento de los residuos sólidos ya sea para abono de plantas o para complementar la dieta de los animales que existan en cada propiedad, a ambos aspectos vertimientos y residuos sólidos se les da un tratamiento adecuado, de manera que no se genere un impacto negativo a los recursos naturales, especialmente a fuentes hídricas, según lo manifestado por el representante Legal del Acueducto y Alcantarillado la Honda.

Se realizó aforo a la Quebrada La Honda en el punto Georeferenciado Coordenadas Planas Norte: 1.008.007 y Coordenada Este: 967.583 da una altura de 1.766 m.s.n.m., por el Método de Flotadores (Área Sección Transversal-Velocidad) en un periodo Climático invierno al momento de realizar la visita técnica, arrojando un caudal de **DOSCIENTOS TRECE (213)** l.p.s. estimando que en época de estiaje este se reduzca hasta en un cincuenta por ciento (50%) según lo

Carrera 21 Calle 2da Esquina. Barrio El Recreo. www.car.gov.co
Conmutador: 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: sau@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca. Colombia.

Informe Técnico No. 691 de 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

manifestado por parte de los acompañantes a la visita, siendo este de **CIENTO SEIS PUNTO CINCO (106.5) l.p.s.**

Se realizó aforo volumétrico a la entrada del primer desarenador por medio de tubería en pvc de seis (6) pulgadas de diámetro, arrojando un caudal de DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE (2.49) l.p.s.

Oferta Hídrica

Tipo de fuente:	Superficial					
Cuenca:	BOGOTÁ					
Subcuenca:	RIO MEDIO BOGOTA (SECTOR SALTO – APULO)					
Nombre de la fuente:	QUEBRADA LA HONDA					
Altura:	1.766 m.s.n.m.					
Caudal aforado:	213 l.p.s. favorecido por lluvias.					
Período climático de aforo	Verano		Invierno	X	Transición	

Ubicación sitio de captación:

Coordenada Norte	Coordenada Este	Altitud
1.008.007	967.583	1.766
Predio	ROSA BLANCA	
Propietario	SEBASTIAN TORRES CIFUENTES	

Estado de conservación de las rondas de protección de la fuente.

A la altura del predio denominado San Carlos, el cual se encuentra en la parte alta de la Vereda Catalamonte, lugar en el cual tiene su curso el cauce de la Quebrada La Honda, en el cual está establecida la captación de agua por parte del ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA HONDA, presenta una cobertura vegetal en su ronda como son las especies Sangregado o Candelero, Ocobos, Chilco, Guarumo, Cedro Negro, Arboloco, Botundo, entre otros, y algunas especies arbustivas que le proporcionan protección a la fuente hídrica.

Servidumbre

Por encontrarse la captación de agua en una propiedad diferente a la del Acueducto y Alcantarillado de La Honda, se hace necesaria la imposición de Servidumbre, por cuanto la Red de Aducción, las obras de Predesarenación y Desarenación se encuentran en propiedad privada dentro del predio denominado SAN CARLOS, aunque al momento de la visita los acompañantes de la misma manifestaron que la captación se hace desde hace más de nueve (9) años y

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

Informe Técnico No. 691 de 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

manifestaron que la captación se hace desde hace más de nueve (9) años y desde entonces no han tenido ninguna clase de problema con el propietario del predio, pero para efectos de esta concesión se hace claridad que este trámite no es competencia de la Corporación, cuyo establecimiento deberá ser gestionado y convenido directamente, en caso necesario, el beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales con los propietarios de los posibles predios sirvientes, allegando al Expediente los respectivos permisos, conforme lo prevé el Art. 130 y subsiguientes del decreto 1541 de 1978. En el caso de alguna controversia que se suscite, el interesado deberá acudir la Justicia Ordinaria conforme lo establece el Art. 117 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente.

Oposiciones:

En el transcurso de diligencia, cuyo sitio de encuentro fue La Alcaldía Municipal, desde la cual se inició el recorrido hacia la Vereda Catalamonte para verificar el caudal ofertante de la Quebrada La Honda y las obras de captación pertenecientes al Acueducto y Alcantarillado de La Honda y demás aspectos fundamentales para el presente trámite, como se estipuló en el Auto OPTE No. 0113 de fecha 16 de Febrero de 2009 no se presentó inconveniente alguno ni se presentaron personas que se opusieran a la presente solicitud de Concesión de Aguas a derivar de La Quebrada La Honda

Demanda Hídrica

USO DOMESTICO		AGRICOLA			PECUARIO	
Habitantes permanentes	Habitantes transitorios	Área riego	Tipo cultivo	Sistema de riego	Especie	No. Animales
509 calculado con una proyección a diez (10) Años	221 calculado con una proyección a diez (10) Años	10 HAS	FRUTALES	ASPERSION	BOVINOS PORCINOS AVES	157 429 800

Utilizando el período de diseño se hace la proyección a diez (10) Años de la población actual por medio del método geométrico, tomando en cuenta una tasa de crecimiento del 1% y teniendo como promedio de Habitantes en cada vivienda cinco (5) personas:

$P_F = P_1 (1 + r)^n$ Donde:
P_F= Población Futura.
P_1= Población Actual.

Carrera 21 Calle 2da Esquina, Barrio El Recreo. www.car.gov.co
Conmutador: 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: sau@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca, Colombia.

Informe Técnico No. 691 de 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

r= Tasa de Crecimiento Geométrico.
n= Período de Diseño.

PERSONAS PERMANENTES: Según Censo de Usuarios presentado son cuatrocientas sesenta y un (461)

PERSONAS TRANSITORIAS: Doscientas (200)

$P_F = P_1 (1 + r)^n$
$P_F = 461 (1 + 1\%)^{10}$
$P_F = 461 (1 + 0.01)^{10}$
$P_F = 461 (1.01)^{10}$
$P_F = 461 (1.105)$
$P_F = 509.405$
P_F = 509 Habitantes permanentes para la Población Proyectada de Diseño.

$P_F = P_1 (1 + r)^n$
$P_F = 200 (1 + 1\%)^{10}$
$P_F = 200 (1 + 0.01)^{10}$
$P_F = 200 (1.01)^{10}$
$P_F = 200 (1.105)$
$P_F = 221$
P_F = 221 Habitantes Transitorios para la Población Proyectada de Diseño.

Es de anotar que la población tenida en cuenta es la que reposa en el censo de usuarios aportado (visible a Folio 3 – 12) el cual haciendo su conteo totaliza CUATROSCIENTAS SESENTA Y UN (461) personas para el caso de uso doméstico permanente y en el formulario de solicitud de concesión de aguas diligenciado (visible a Folio 2) reportan OCHOSCIENTAS (800) personas permanentes, las cuales no coinciden con el listado presentado, por lo cual se tuvo en cuenta las existentes en el censo de usuarios.

REGISTRO FOTOGRAFICO

BOCATOMA DE FONDO Y TANQUE DESARENADOR PERTENECIENTE AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LA HONDA SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA HONDA.

Carrera 21 Calle 2da Esquina, Barrio El Recreo. www.car.gov.co
Conmutador: 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: sau@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca, Colombia.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

Informe Técnico No. 691 de 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

SISTEMA DE CAPTACION SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA LA HONDA.

IV CONCEPTO TÉCNICO

La ubicación de la captación propuesta en el predio, con relación a las áreas de reserva forestal protectora declarada es la siguiente:

Localización sitio captación

Según la gráfica anterior, se determina que el sitio previsto para la construcción de la obra de captación, no está incluido en las áreas de reserva declaradas.

USO DEL SUELO.

Teniendo en cuenta que EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA HONDA, del Municipio de TENA – Cundinamarca, es un Acueducto Veredal que administra el Recurso Hídrico, no es necesario determinar el Uso del Suelo de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tena – Cundinamarca.

Pero teniendo en cuenta las actividades agropecuarias que desarrollan cada uno de los predios, y según su ubicación y su compatibilidad con el Uso del Suelo

Carrera 21 Calle 2da Esquina, Barrio El Recreo. www.car.gov.co
Conmutador| 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: sau@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca, Colombia.

Informe Técnico No. 591 de 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

acorde al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tena – Cundinamarca, aprobado mediante Acuerdo No. 026 del 2000, última actualización con el Acuerdo No. 023 de 2002, los predio solicitantes ubicados en La Honda y EL PUNTO DE CAPTACION, ubicado en el Sector San Carlos de la Vereda Catalamonte del mismo Municipio, ubicado en las Coordenadas Planas Norte: 1.008.007 y Coordenada Este: 967.583, a una altura de 1.766 m.s.n.m., se encuentran en ÁREA AGROPECUARIA TRADICIONAL, dentro del cual el Uso Pecuario Porcino y granja avicolas a desarrollar se encuentra dentro de sus Usos Condicionados. por lo cual estos predios estarán sujetos a visitas por parte de la Corporación para verificar su funcionamiento y interacción con el entorno sin que a este se le ocasionen impactos ambientales negativos por mal manejo de dichas actividades.

AREAS DE USO AGROPECUARIO TRADICIONAL. Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad.agrológica.

Uso Principal: Agropecuario tradicional y forestal se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras.

Usos Condicionados: Silvicultura, cultivos de flores, **granjas porcinas, granjas avicolas** y cunícolas, embalses, recreación general y cultural, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales siempre y cuando no estas subdivisiones no sean menores a las autorizadas por el municipio.

Usos Prohibidos: Agricultura mecanizada, canteras, gravilleras, mineria a cielo abierto, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera y loteo con fines de construcción de vivienda.

Cálculo de caudales: La determinación de los caudales requeridos se establece de acuerdo con la Tabla anexa:

De acuerdo con la oferta hídrica de la fuente hídrica y lo conceptuado anteriormente, se considera procedente otorgar concesión de aguas superficiales, para ser derivadas de la fuente denominada QUEBRADA LA HONDA, en el caudal calculado anteriormente y con destino a satisfacer las necesidades allí establecidas:

Carrera 21 Calle 2da Esquina, Barrio El Recreo, www.car.gov.co
Conmutador: 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: sau@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca, Colombia.

37

Informe Técnico No. 691 de 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

CUADRO RESUMEN. EJERCICIO CÁLCULO DE CAUDALES REQUERIDOS UTILIZANDO MÓDULOS DE CONSUMO [1]

USOS DEL AGUA	DEMANDA: INDIVIDUOS	DEMANDA: ESPECIE	UNIDAD	ENERO	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEPT	OCT.	NOV.	DIC
DOMÉS	502	hab	l/hab*día	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135
	251	hab		75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
CAUDAL REQUERIDO			l/s	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99
PECUA	157	bovinos	lanim*día	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0
	157	o y aseo bo		30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0
	174	porcinos		13.0	13.0	13.0	13.0	13.0	13.0	13.0	13.0	13.0	13.0	13.0	13.0
	174	o y aseo po		15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0
	100	avícolas		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
	95			0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
CAUDAL REQUERIDO			l/s	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25
AGRÍCO	10	HAS DE FRUTALES	l/has	0.05	0.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02
	Eficiencia Sistema		%	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
CAUDAL REQUERIDO			l/s	0.80	0.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	0.93	0.93	0.27	0.00	0.27
CAUDAL PROMEDIO			l/s	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34

CAUDAL TOTAL	l/s	2.04	1.90	1.24	1.24	1.24	1.24	1.50	2.17	2.17	1.50	1.24	1.50
CAUDAL A ASIGNAR (Caudal Promedio Total Requerido)	l/s	1.58											
	m³/día	137											
	m³/mes	4100											
CAUDAL DISPONIBLE	l/s	147.52											

De acuerdo con la oferta hídrica de la fuente hídrica y lo conceptuado anteriormente, se considera procedente otorgar concesión de aguas superficiales, para ser derivadas de la fuente denominada Quebrada La HONDA, en el caudal calculado anteriormente y con destino a satisfacer las necesidades allí establecidas.

Teniendo en cuenta el caudal ecológico y el caudal a derivar El caudal disponible en poca de Invierno es de **147.52 l.p.s.**

En atención a que en la visita realizada y la información suministrada por el representante legal del acueducto y alcantarillado de la Honda, no es muy claro el manejo que se le da a los vertimientos y residuos sólidos generados en la actividad porcina se hace necesario que a través del representante legal del acueducto y alcantarillado verifique esta información y la allegue a nuestra oficina provincial la guías de manejo ambiental para el Subsector Porcino expedida y aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 1023 del 28 de Julio de 2005, para tener control tanto del desarrollo y manejo de la actividad, como de los vertimientos generados y el manejo técnico que se le esté dando, de manera tal que no se generen impactos negativos al entorno.

VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

Concesión:

Otorgar a favor del ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA HONDA, Concesión de Aguas Superficiales, proveniente de la fuente de uso público denominada QUEBRADA LA HONDA en un caudal total de **1.58 l/s**, para suplir las necesidades hídricas de Uso Doméstico, Humano y Pecuario en beneficio los predios inscritos en el Censo de Usuarios, ubicados en las vereda La Honda, en

Carrera 21 Calle 2da Esquina, Barrio El Recreo. www.car.gov.co
Conmutador: 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: sau@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca, Colombia.

Informe Técnico No. 691 **de** 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

Jurisdicción del Municipio de Tena - Cundinamarca, discriminado en los usos indicados en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN CAUDAL

USOS	CAUDAL LPS	CAUDAL M^3/MES
CONSUMO DOMESTICO Y HUMANO	0.99	4100
CONSUMO PECUARIO	0.25	
CONSUMO RIEGO	0.34	
TOTAL REQUERIDO	1.58	4100

Sistema de captación:

Para efecto de garantizar la derivación exclusiva del caudal asignado, EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA HONDA, como beneficiaria de la concesión de aguas debe presentar a la Corporación en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del acto administrativo que otorgue la concesión, los diseños de la obra de captación que garanticen la derivación exclusiva del caudal otorgado, los que además de contener los planos y memorias de cálculo, deben incluir las coordenadas del sitio de captación referenciadas al sistema nacional del IGAC y un registro fotográfico del sitio.

NOTA.

Teniendo en cuenta que el presente asociación ya cuenta con obra de captación, es procedente que estas sean modificadas de acuerdo al caudal asignado en la presente concesión de aguas y acorde a las modificaciones de la obra existente bocatoma de fondo en cuanto a la rejilla (espacio entre barras, largo ,ancho y profundidad de la rejilla, ubicación en cuanto altura y diámetro del tubo aforador y de conducción a la siguiente estructura de desarenación), posterior a lo cual se deben elaborar los planos, diseños y memorias de calculo, para ser allegados a la Corporación para su estudio y aprobación tanto en medio fisico como magnético en escala 1:500, e igualmente cuando la obra haya sido modificada se verificará su construcción acorde a los diseños y planos aprobados para determinar si está garantizando o no con el caudal asignado para suplir las necesidades hidricas de la población adscrita a la Asociación.

Carrera 21 Calle 2da Esquina, Barrio El Recreo. www.car.gov.co
Conmutador: 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: sau@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca, Colombia.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

27 MAYO 2009

Informe Técnico No. 691 de

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

Siembra de árboles:

• El beneficiario de la concesión de aguas, debe sembrar como medida de compensación para mitigar y preservar el deterioro del recurso hídrico y garantizar su preservación con la siembra de QUINIENTOS (500) árboles de especies nativas con una altura mínima de 80 cm. tales como: Cajeto o Nacedero, Caracolí, Guadua, Igua u otras especies propias de la región, con un desarrollo adecuado en un buen estado fitosanitario. El sitio de siembra debe definirse sobre las zonas de manejo y preservación de fuentes hídricas superficiales o en áreas de recarga de acuíferos, especialmente en el área periférica paralela al nivel máximo de aguas en la zona de ronda del QUEBRADA LA HONDA, para cuya siembra se le concede un término de dos (2) Meses.

En caso de que no sea posible reforestar en el sitio propuesto al beneficiario de la concesión deberá proponer lugares alternos correspondientes a fuentes hídricas en la región.

Programa de uso eficiente y ahorro de agua:

EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA HONDA, como beneficiaria de la Concesión de Aguas Superficiales, debe presentar e implementar en un término de dos (2) meses un Programa de uso eficiente y ahorro de agua, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 373 de 1997, el cuan debe contener los siguientes parámetros:

- Oferta y demanda de la fuente hídrica
- Metas anuales de reducción de pérdidas
- Campañas educativas a la comunidad
- Programa docentes
- Reutilización obligatoria del agua
- Utilización de aguas lluvias mediante canales y estructura para su almacenamiento)
- Reducción de pérdidas
- Instalación de medidores (Flotadores, registros, etc.)
- Tecnologías de bajo consumo
- Protección de zonas de manejo ambiental
- Cronograma de Actividades y Presupuesto.

- La Obra de Captación de Aguas, deberá estar provista de los elementos de control necesarios, que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la Bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 121 del Decreto – Ley 2811 de 1974; así mismo, el Concesionario deberá mantener en condiciones óptimas la obra construida para garantizar su correcto funcionamiento y por ningún motivo se podrá alterar la obra con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la Resolución.

- El Concesionario queda sometido al cumplimiento de las Obligaciones y

Carrera 21 Calle 2da Esquina, Barrio El Recreo, www.car.gov.co
Conmutador: 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: sau@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca, Colombia.

Informe Técnico No. 691 **de** 27 MAYO 2009

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

Prohibiciones consagradas en la Resolución y a las previstas en el Título III, Capítulos I, II, III y Título VI, Capítulos I y II del Decreto Reglamentario 1541 de 1978 y Capítulo V del Decreto Reglamentario 1594 de 1984.

- En caso de que se presente Estiaje de la Fuente Hídrica, el Concesionario se debe responsabilizar de la racionalizar el servicio, ya que la Corporación no tiene ingerencia en el tema, según lo consagrado en los Artículos 37 y 122 del Decreto 1541 de 1978.

- Remitir el presente Informe Técnico al Área Jurídica de esta Oficina Provincial para que sea evaluado y continúe con las acciones que considere pertinentes.

- Anexar el presente Informe Técnico al Expediente No. 8013-76.1-31698.

EVANGELINA AMAYA SANTIAGO.
Funcionario CAR.

AGUSTIN BELTRAN CORTES
Vo. Bo. Coordinador

Carrera 21 Calle 2da Esquina, Barrio El Recreo. www.car.gov.co
Conmutador: 847 00 65 Fax: 847 00 68 Email: saui@car.gov.co
La Mesa – Cundinamarca, Colombia.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0862

30 MAR 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante Resolución No. 901 del 3 de marzo de 2006 modificada por la Resolución No. 1063 del 28 de marzo de 2006 de la Dirección General de la Corporación, y específicamente en lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo CAR 10 de 1989 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación N° 81300984 del 03 de junio del 2008, la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, identificada con NIT No. 500.005.0003-1, a través de su representante legal señor FABIO VALBUENA LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.197.005 de Tena, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales, con destino a satisfacer los usos doméstico, pecuario y riego, para derivarla de la fuente de dominio público denominada Quebrada La Honda (folios 2 al16).

Que en atención a la solicitud en mención, esta Corporación mediante Auto OPTE No. 565 del 25 de junio de 2008, dio inicio al trámite administrativo de la solicitud de concesión de aguas dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 01 del 30 de enero de 2001, aclarado por el Acuerdo 17 de Julio 25 de 2001, derogado por el Acuerdo 23 del 2009 la CAR, así mismo, se ordenó el pago del servicio de evaluación y su publicación en el boletín de la CAR de fecha 21 de julio de 2008 (folio 41).

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 25, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, que facultó a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

Que una vez acreditado el pago se fijó fecha y hora para la realización de la visita técnica mediante Auto OPTE N° 0113 del 16 de febrero de 2009, que fue publicado en: 1° Cartelera de la CAR (folio 31 vuelto), 2° La Alcaldía Municipal de Tena-Cundinamarca, según constancia que obra a folio 34 del expediente.

Que en curso de la actuación administrativa de visita técnica, no se presentó oposición alguna (folio 37).

RESOLUCIÓN No. 0862

30 MAR. 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

Que mediante Acuerdo 31 de 2005, modificado por el Acuerdo 04 del 27 de Febrero de 2006, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, se adoptaron los módulos de consumo para los diferentes usos del recurso hídrico, en jurisdicción de la CAR, de conformidad con el documento denominado "Estudio para la Determinación de Módulos de Consumo para Beneficio Hídrico".

Que surtido el anterior trámite la Oficina Provincial Tequendama mediante Informe Técnico OPTE No 691 del 27 de mayo de 2009 (folio 35), recomendó otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, identificada con NIT No. 500.005.0003-1, a través de su representante legal señor FABIO VALBUENA LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.197.005 de Tena, para derivarla de la fuente de uso público denominada quebrada La Honda, en un caudal de 1.58 l.p.s., que dividido por el caudal aforado (106,5 L.p.s) esto equivale al 1,48 % del caudal ofertante de la fuente hídrica, en los términos que se establecen en la parte resolutiva de la presente providencia, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

CUADRO RESUMEN. EJERCICIO CÁLCULO DE CAUDALES REQUERIDOS UTILIZANDO MÓDULOS DE CONSUMO (*)

USOS DEL AGUA	DEMANDA INDIVIDUOS	DEMANDA ESPECIE	UNIDAD	[illegible]	[illegible]	MÓDULOS DE CONSUMO MENSUAL FEB.	[illegible]	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEPT	OCT.	NOV.	DIC.
DOMÉS	[illegible]	hab permanentes	l/hab*día	[illegible]		135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135
	[illegible]	hab transitorios				75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
CAUDAL REQUERIDO			l/s	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99
PECUA	[illegible]	bovinos	l/animal*día	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0
	[illegible]	[illegible]		30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0	30,0
	[illegible]	porcinos		13,0	13,0	13,0	13,0	13,0	13,0	13,0	13,0	13,0	13,0	13,0	13,0	13,0
	[illegible]	[illegible]		15,0	15,0	15,0	15,0	15,0	15,0	15,0	15,0	15,0	15,0	15,0	15,0	15,0
	[illegible]	ovinos		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
	[illegible]	[illegible]		0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
CAUDAL REQUERIDO			l/s	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
AGRÍCO	[illegible]		l/s	[illegible]												
	Eficiencia Sistema		%	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
CAUDAL REQUERIDO			l/s	0,80	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,27	[illegible]	0,93	0,27	0,00	0,27
CAUDAL PROMEDIO			l/s	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	[illegible]	0,34	0,34	0,34	0,34

CAUDAL TOTAL	l/s	2,04	1,99	1,24	1,24	1,24	1,24	1,50	2,17	2,17	1,99	1,24	1,50
CAUDAL A ASIGNAR (Caudal Promedio Total Requerido)	l/s	1,58											
	m³/día	137											
	m³/mes	4100											
CAUDAL DISPONIBLE	l/s	147,62											

Que la presente concesión de aguas queda condicionada a captarse en un porcentaje del 1,48 %, acorde con el caudal ofertante de la fuente hídrica denominada Quebrada La Honda, en la temporada de estiaje o tiempo seco y propender por la regulación del uso de la misma.

Que teniendo en cuenta que la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, identificada con NIT No. 500.005.0003-1, es un acueducto veredal que administra el recurso hídrico, no es

necesario determinar el uso del suelo de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Tena (folio 38).

Igualmente, las actividades agropecuarias que desarrollan cada uno de los predios y según su ubicación y su compatibilidad con el uso del suelo acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Tena, Cundinamarca, aprobado mediante Acuerdo No. 026 del 2000, última actualización con el Acuerdo No. 023 de 2002, los predios solicitantes ubicados en La Honda y El PUNTO DE CAPTACIÓN, ubicado en el Sector San Carlos de la vereda Catalamonte del mismo municipio, ubicado en las coordenadas Planas Norte: 1.008.007 y Coordenada Este: 967.583, a una altura de 1.766 m.s.n.m., se encuentran en AREA AGROPECUARIA TRADICIONAL, dentro del cual el uso pecuario Porcino y Granja Avícola a desarrollar se encuentra dentro de sus usos Condicionados (folio 38 vuelto).

Que se determina en el informe técnico referido que el sitio previsto para la construcción de la obra de captación, no está incluido en las áreas de reserva declarada (folio 38).

Que igualmente, se estableció que para hacer uso de la concesión, la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, deberán presentar ante la Corporación los diseños, memorias de cálculo y planos de las obras de captación, teniendo en cuenta las adecuaciones que la obra de captación requiera, con el fin de garantizar la derivación exclusiva del caudal otorgado mediante la presente resolución. Esta obra de captación de aguas, deberá estar provista de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma (folio 39 vuelto).

Que de la petición y de la visita practicada se pudo establecer que para hacer uso de la concesión solicitada se requiere de la imposición de servidumbre, toda vez que la construcción de la obra de captación y conducción cruza predios de propiedad de terceros (folio 36 vuelto).

Que la Ley 373 de 1.997 estableció que todos los usuarios del recurso hídrico deberán presentar ante la Corporación respectiva un programa o medidas de uso eficiente y ahorro del agua, según el caso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0862 30 MAR. 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a favor de la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, identificada con NIT No. 500.005.0003-1, para derivarla de la fuente de dominio público denominada Quebrada La Honda, con destino a satisfacer necesidades de los usos discriminados en la siguiente tabla y ordenar su inscripción en el registro de la CAR.

USOS	Caudal (l/s)	Caudal M3/ MES
CONSUMO DOMESTICO Y HUMANO	0,99	4100
CONSUMO PECUARIO	0,25	
CONSUMO RIEGO	0,34	
TOTAL	1,58	4100

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente concesión de aguas queda condicionada a captarse en un porcentaje del 1,48 %, acorde con el caudal ofertante de la fuente hídrica denominada Quebrada La Honda, en la temporada de estiaje o tiempo seco y propender por la regulación del uso de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente concesión de aguas tiene un término de vigencia de diez (10) años, el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se aprueben las obras de captación. Su prórroga se efectuará siempre y cuando la solicitud, se realice el último año de su vigencia, sea viable técnica y ambientalmente, y no existan razones de interés social o conveniencia pública que impidan su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La beneficiaria de la concesión está obligada a presentar a la Corporación, para su aprobación los diseños, memorias de cálculo y planos, para lo cual se otorga un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: La beneficiaria de la concesión, deberá modificar las obras hidráulicas dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe los diseños. Una vez realizada la construcción de las obras hidráulicas y antes de realizar la captación del recurso hídrico, se deberá informar este hecho a la CAR, para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente concesión de aguas no implica la imposición de servidumbre. En caso de requerirse se deberá da cumplimiento a lo establecido en Decreto 1541 de 1978.

RESOLUCIÓN No. 0862 30 MAR. 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la beneficiaria de la concesión, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, presente a esta Corporación, con destino al expediente un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para su debida evaluación y aprobación por parte de la Corporación, de conformidad con la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: La beneficiaria de la concesión queda sometida a las siguientes OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

OBLIGACIONES.

1. Pagar la suma correspondiente a la tasa de utilización de agua cuyo valor se liquidará y cobrará de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentada por el Decreto 155 del 22 de enero de 2004 y por la demás normas que lo desarrollen, modifiquen adicione o aclaren.

2. Con el fin de mitigar y prevenir el deterioro del recurso hídrico y garantizar su preservación la concesionaria deberá plantar en la zona de ronda de la quebrada La Honda, quinientos (500) árboles de especies nativas como Cajeto o Nacedero, Caracoli, Guadua, Igua u otras especies propias de la región, las cuales deben presentar buen estado fitosanitario, con una altura mínima que oscila entre 0.80 m y un (1.00) metro, sembrados a una distancia entre 2 y 3 metros, las concesionarias deberán velar por su sostenimiento, para lo cual se le concede un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

3. Cumplir las disposiciones ambientales en especial las previstas en el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 373 de 1997.

4. El beneficiario deberá allegar a la Corporación con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo 23 de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental.

5. Dar cumplimiento a las normas de calidad establecidas en el Decreto 1594 de 1984.

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas.
2. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.

RESOLUCIÓN No. 0862 30 MAR 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

3. Las demás contempladas en los artículos 238 y 239 del Decreto 1541 de 1.978.

ARTÍCULO SEXTO: Las aguas de uso público, independiente de los predios a cuyo beneficio se destinan, no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza. Por consiguiente es nula toda cesión, transacción o en general cualquier contrato hecho sobre las aguas derivadas, de acuerdo a lo establecido en la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán Causales de CADUCIDAD de la concesión las siguientes, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974:

1. La cesión o el traspaso del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización previa del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en esta resolución.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
4. Cuando se haya sancionado con multa a la concesionaria en dos (2) oportunidades por infracciones contra el recurso hídrico.
5. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos y diseños aprobados dentro del término que se fija en el presente acto administrativo.
6. Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.
7. No usar la concesión durante dos años continuos.
8. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se notifique personalmente a los beneficiarios las causales que a juicio de la CAR la justifiquen. La interesada dispondrá de un término de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTÍCULO OCTAVO: El Incumplimiento de la normatividad ambiental, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación se reserva el derecho de revisar esta concesión de oficio o a petición de parte por motivo de utilidad pública o interés social, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado o cuando considere conveniente reglamentar la derivación de las aguas para una misma corriente.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Subdirección Jurídica
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 0862 30 MAR. 2010

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente concesión de aguas no exime al beneficiario de la misma del cumplimiento de las obligaciones que establezca la autoridad sanitaria en relación con el uso del agua para consumo humano.

PARÁGRAFO: Para los fines de este artículo, remítase copia del presente acto administrativo a la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En firme la presente Resolución ordénese enviar copia a la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico de la Corporación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, a través de su representante legal, ó a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente providencia al Alcalde Municipal de Tena–Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, ante la Subdirectora Jurídica de la Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con el lleno de los requisitos previstos en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD GUTIÉRREZ BARRIOS
Subdirectora Jurídica

Proyectó: Alba Luz Tovar Lombo
Revisó: Clara Constanza Pérez Avellaneda - SJUR
Vo.Bo: Jesús Humberto Patiño Pesellín.
Expediente: 8013-76.1 – 31698

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
OFICINA PROVINCIAL TEQUENDAMA
C.A.R.

FECHA Mayo 12/10

HOY, NOTIFICO PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SEÑOR Ofelia Martinez de Moreno

CON C.C. No. 20.684.303

DE La Mesa

ADVIRTIENDO QUE CONTRA ELLA

IMPUESTO FIRMA MANIFESTANDO QUE Renuncia a términos de Ejecutoria

EL NOTIFICADO Ofelia Martinez de M.

EL NOTIFICADOR [illegible]

Cel 3112712190

ejecutoriado el dia 20 de Mayo 2010.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

AUTO OPTE No. 1103

12 AGO. 2010

Por el cual se concede una prorroga

EL JEFE DE LA OFICINA PROVINCIAL TEQUENDAMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0862 del 30 de marzo de 2010, la Corporación otorgó a favor de la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, identificada con NIT No. 500.005.0003-1, concesión de aguas en un caudal de 1.58 l.p.s, para derivarla de la fuente de dominio público denominada Quebrada La Honda, con destino a satisfacer necesidades de consumo domestico y humano: 0.99 l.p.s., consumo pecuario: 0.25 l.p.s., consumo riego: 0.34 l.p.s (folio 42).

Que según el parágrafo segundo del artículo primero de la precitada resolución, el término de la concesión otorgada fue de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la providencia por medio del cual se aprobaran las obras de captación. Su prórroga se efectuaría siempre y cuando la solicitud, se realice el último año de su vigencia, sea viable técnica y ambientalmente, y no existan razones de interés social o conveniencia pública que impidan su otorgamiento (folio 43 vuelto).

Que el artículo segundo de la anterior providencia, la concesionaria estaría obligada a presentar a la Corporación, para su aprobación los diseños, memorias de cálculo y planos, para lo cual se otorgó un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo (folio 43 vuelto).

Que de la misma manera, la beneficiaria de la concesión, debería modificar las obras hidráulicas dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que aprobaría los diseños. Una vez realizada la construcción de las obras hidráulicas y antes de realizar la captación del recurso hidrico, se deberá informar este hecho a la CAR, para su aprobación (folio 43 vuelto).

Que igualmente, en el articulo cuarto del proveido anterior, se requirió a la beneficiaria para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia, presentara a esta Corporación, con destino al expediente un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para su debida evaluación y aprobación por parte de la Corporación, de conformidad con la Ley 373 de 1997 (folio 44).

AUTO OPTE No. 1103

Por el cual se concede una prorroga 12 AGO. 2010

Que con el fin de mitigar y prevenir el deterioro del recurso hídrico y garantizar su preservación la concesionaria debería sembrar quinientos (500) árboles de especies protectoras de fuentes hídricas en el área periférica paralela al nivel máximo de aguas en la zona de ronda de la quebrada La Honda (folio 44).

Así mismo, la beneficiaria debería allegar a la Corporación con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurriría el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo 23 de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental (folio 44).

Que mediante escrito 13101101454 del 22 de julio de 2010, la señora OFELIA MARTINEZ, en calidad de representante legal de la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, solicito a la Corporación una prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en la Resolución No. 0862 del 30 de marzo de 2010 (folio 48).

Que con el objeto de atender la solicitud de prórroga, esta Corporación le otorgará a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, tres (3) meses adicionales al término inicialmente dado para el cumplimiento de la mencionada obligación.

Que en mérito de lo expuesto, El Jefe de la Oficina Provincial Tequendama,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, una prórroga de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que de cumplimiento a las obligaciones consagradas en la Resolución No. 0862 del 30 de marzo de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia, se procederá a anunciar la caducidad administrativa a la Resolución No. 0862 del 30 de marzo de 2010, de conformidad con el articulo 63 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 250 del Decreto 1541 de 1978.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

AUTO OPTE No. 1103 - 12

12 AGO. 2010

Por el cual se concede una prorroga

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, a través de su representante legal ó a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 49 del Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HUMBERTO PATIÑO PESELLÍN
Jefe Oficina Provincial

Proyecto: Alba Luz Tovar Lombo
Revisó: Clara Constanza Perez Avellaneda
Exp. No. 8013-76.1-31698

Carrera 21 Calle 2 Esquina Barrio El recreo www.car.gov.co
Conmutador 847 0065 Fax 847 0068 Email saui@car.gov.co
La Mesa, Cundinamarca, Colombia

AUTO OPTE No. 191

Por el cual se concede una prorroga

16 MAR. 2011

Así mismo, la beneficiaria debería allegar a la Corporación con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurriría el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo 23 de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental.

Que mediante escrito 13101101454 del 22 de julio de 2010, la señora OFELIA MARTINEZ, en calidad de representante legal de la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, solicitó a la Corporación una prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en la Resolución No. 0862 del 30 de marzo de 2010.

Que mediante Auto OPTE No. 1103 de agosto 12 de 2010, la Corporación otorgó un plazo adicional de tres (03) meses para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0862 de marzo 30 de 2010.

Que el precitado acto administrativo fue notificado por medio de edicto, a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, quedando ejecutoriado el acto administrativo el día 06 de octubre de 2010 (folios 49 y 50).

Que mediante la radicación No. 13111100301 del 21 de febrero de 2011, la señora OFELIA MARTINEZ, en calidad de representante legal de la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, solicitó a la Corporación una nueva prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en la Resolución No. 0862 del 30 de marzo de 2010.

Que a pesar de haber concedido el plazo solicitado dentro del trámite que nos ocupa, se hace necesario atender la última solicitud de prórroga, por lo que esta Corporación le otorgará a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, un plazo de tres (3) meses improrrogables adicionales al término inicialmente dado para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 0862 del 30 de marzo de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, El Jefe de la Oficina Provincial Tequendama,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, una prórroga de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que de cumplimiento a las obligaciones consagradas en la Resolución No. 0862 del 30 de marzo de 2010.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

AUTO OPTE No. 191

Por el cual se concede una prorroga

16 MAR 2011

PARÁGRAFO: El nuevo plazo otorgado a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, como prestadora del servicio de acueducto, es definitivo e improrrogable.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia, se procederá a anunciar la caducidad administrativa a la Resolución No. 0862 del 30 de marzo de 2010, de conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 250 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, a través de su representante legal ó a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HUMBERTO PATIÑO PESELLÍN
Jefe Oficina Provincial

Proyectó: Hernando Ibáñez Bonilla
Revisó: María del Rocío Fernández Porras
Exp. No. 8013-76 1-31698

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
OFICINA PROVINCIAL TEQUENDAMA

FECHA Marzo 23-2011
HOY, NOTIFICO PERSONALMENTE DE PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SEÑOR(A) Ofelia Martinez de Moreno
CON C.C. 20684303
DE La Mesa
IMPUESTO FIRMA MANIFESTANDO QUE
Ofelia Martinez
20684303
EL NOTIFICADOR

Carrera 21 Calle 2 Esquina Barrio El recreo www.car.gov.co
Conmutador 847 0065 Fax 847 0068 Email sau@car.gov.co
La Mesa, Cundinamarca, Colombia

OFICINA PROVINCIAL TEQUENDEMA

Hoy Marzo 23 de 2011

a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriado

el presente acto administrativo.

HBabativa

AUTO OPTE No. 403 30 JUN 2011

Por medio del cual se procede a realizar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental

EL JEFE DE LA OFICINA PROVINCIAL TEQUENDAMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006 y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 01 de 1984, Acuerdo CAR 10 de 1989, Acuerdo CAR 23 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0862 del 30 de marzo de 2010, la Corporación otorgó a favor de la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, identificada con NIT No. 500.005.0003-1, concesión de aguas superficiales, en un caudal de 1,58 L,p,s, para derivarla de la fuente de dominio público denominada Quebrada La Honda, con destino a satisfacer necesidades de consumo doméstico, humano, pecuario y riego, de los usuarios inscritos en el censo de la referida entidad, en zona rural del municipio de Tena-Cundinamarca.

Que el Acuerdo CAR 23 de septiembre 01 de 2009, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones y permisos de carácter ambiental y sanitario.

Que el Acuerdo CAR 23 de septiembre 21 de 2009, en su articulo 25, establece el procedimiento interno para la liquidación y cobro de las tarifas reguladas en el mencionado Acuerdo para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias y demás autorizaciones y permisos de carácter ambiental.

Que con arreglo con lo establecido en el articulo 18 del Acuerdo CAR 23 de 2009, el cargo por seguimiento durante la operación de los proyectos, obras o actividades, está destinado a cubrir los costos económicos en que incurra la Corporación para el seguimiento durante la operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad y comprende los componentes definidos en el capítulo II del precitado Acuerdo

Que en cumplimiento a lo establecido en el articulo 25 del Acuerdo CAR 23 de 2009, se realizará el cobro de seguimiento por la operación del proyecto, enviando al beneficiario la respectiva cuenta de cobro para su pago.

AUTO OPTE No 403

30 JUN. 2011

Por medio del cual se procede a realizar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental

Que con fundamento en lo anterior, el Área técnica de la Oficina Provincial Tequendama de la Corporación, mediante liquidación No. OPTE 2011103 de junio 29 de 2011, determinó el monto a pagar por concepto del servicio de seguimiento del proyecto referido, en la siguiente tabla, así:

LIQUIDACION

Evaluación y Seguimiento de Permisos, Concesiones y Autorizaciones, Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Nombre del Usuario	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LA	Nº Identificación	[illegible]	Nombre del Predio	SAN CARLOS
No. de expediente g/o radicación:	[illegible]	Liquidación Número:	20110103	Fecha	29 de junio de 2011
Oficina Provincial	TEQUENDAMA	Municipio:	TENA	Vereda	OATIVA
PROCESO	SEGUIMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES				CODIGO
ACTIVIDAD	Concesión de aguas superficiales				[illegible]

VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Art. inciso 4 Acuerdo 01/2011) (Pr. Proyecto)	$66.570.000
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Pr. SMMLV)	$515.000
No. SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (Pr. Proyecto / Pr. SMMLV)	16,2

De conformidad con la Ley 633 de 29-12-2000, ART. 96 la tarifa máxima a aplicar es:

Proyecto de hasta 2115 SMMLV, 6.4%	Proyecto entre 2116 y 8458 SMMLV, 0.5%	Proyecto mayor de 8459 SMMLV, 0.4%
PAGO "TOPE MAXIMO" A CUENTA $ 111.424	-	-

PERSONAS PROFESIONALES, CONTRAVENTA	PARTICIPACION POR				COSTOS ECONOMICOS						
	ACUEDUCTO VEREDAL				VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS	GASTOS viajes y viáticos			GASTOS ESTUDIOS, INFORME TECNICO, ANTECEDENTES PUBLICAS	VALOR GASTOS viajes, viáticos y análisis estudios	GASTOS TOTALES
Disciplina	Categoría	Dedicación Hrs	Honorarios	Valor Hrs	Total $	Kilómetros	Valor peajes	Total	Total	Total	
TECNICO 1	2	0,40	$2.102.003	$160.160	$ 288.288	$101.143	$ 0	$101.143		$ 101.143	$ 501.316
JURIDICO	4	0,05	$2.787.000	$195.250	$ 195.250					$ 0	$ 195.250
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
					$ 0					$ 0	$ 0
VALOR SERVICIO DE EVALUA					VALOR SERVICIO DE SEGUIM X						$ 696.566
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%											$ 174.142
VALOR TOTAL											$ 870.708
Valor Neto a Pagar (* Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)											$ 111.424

ELABORADO POR: AGUSTIN BELTRAN CORTES

La anterior liquidación se sustenta en el Acuerdo CAR 23 de 2009.

Que de conformidad con lo anterior, la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, deberá consignar la suma de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($111.424.oo), a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este auto.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el peticionario (Art. 83 C.N)

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Provincial Tequendama,

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

AUTO OPTE No. 403

30 JUN 2011

Por medio del cual se procede a realizar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental

D I S P O N E:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la suma de CIENTO ONCE MIL CUATRO CIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($111.424.°°), correspondiente al valor del cargo por servicio liquidado mediante tabla No. 2011103 de junio 29 de 2011, según lo dispuesto en el Acuerdo CAR 023 de 2009, por concepto del servicio de seguimiento ambiental, a cargo de la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma enunciada en el artículo anterior de este acto administrativo, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA
COLMENA	26500091755	CAR RECAUDOS	110013+Numero del auto-son 4 digitos-y el año-son 2 digitos-(12 digitos en tota).
BANCO DE BOGOTA	000911792	CAR FONDOS COMUNES	110001+ Numero del auto –son 4 digitos- y el año –son 2 digitos- (12 digitos en total).
BANCOLOMBIA	35426613080	CAR RECAUDOS	110001+ Numero del auto-son 4 digitos-y el año-son 2 digitos-(12 digitos en total).

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- ✓ Nombre del usuario
- ✓ Teléfono
- ✓ Pago – número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación.

ARTICULO TERCERO: La suma establecida deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación del valor establecido en este acto administrativo, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación del Proceso Administrativo Coactivo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con los artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo.

AUTO OPTE No. 403 30 JUN. 2011

Por medio del cual se procede a realizar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental

ARTICULO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, la usuaria deberá presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y una copia del recibo de consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico-Unidad de Gestión Económica de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Subdirección de Recurso Económicos y Apoyo Logístico-Unidad de Gestión Económica.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la entidad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, a través de su representante legal, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el artículo primero, de la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente o por medio de apoderado, ante el Jefe de la Oficina Provincial Tequendama, y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente Auto o a la desfijación del edicto, si a ello hubiera lugar y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso alguno de conformidad con el articulo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HUMBERTO PATIÑO PESELLÍN
Jefe Oficina Provincial Tequendama

Proyectó Hernando Ibáñez Bonilla
Revisó María del Rocío Fernández Porras
Expediente 8C13-76 1-31698

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

Informe Técnico N°OPTE 1126 de 01 NOV. 2012
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

I. IDENTIFICACION

Expediente	**8013 – 76.1 - 31698**					
Radicación	**NO APLICA**					
Solicitante	**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA NIT No 500.005.0003-1,**					
Representante Legal	**JOSE ANTONIO RAMIREZ CRUZ**					
Identificación	c.c. 3.197.005					
Domicilio Solicitante	Vereda Santa Barbará Municipio de Tena Cundinamarca					
Teléfonos Solicitante	313 4607741					
Municipio	Tena					
Vereda	Santa Barbará					
Predio	No aplica					
Ubicación	Punto de Captacion coordenas N= 1007902 Este= 967573 Altura: 1979 msnm. Punto origen IGAC sistema Magna Sirgas.					
Cédula Catastral	No aplica					
CIU	4100 Captación, depuración y distribución de agua					
Asunto	Concesión de Aguas Superficiales					
Objetivo	Verificar si **EL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA**, so o no cumplió a lo ordenado en la **Resolución No 0862 del 230 de marzo del 2010,** Por la cual se otorga una concesión de Aguas superficiales y a su vez lo Ordenado en el **AUTO No191 del 169 de marzo de 2001,** por el cual se concede una prórroga para que de cumplimiento a las obligaciones consagradas en la **Resolución No 0862 del 230 de marzo del 2010.**					
Fecha Visita	25 de octubre de 2012					
Tipo	Tramite por Decidir		Seguimiento y Control		Evaluación de Documentación	
	Permisivo		Permisivo	x	Permisivo	
	Sancionatorio		Sancionatorio		Sancionatorio	
	Otro					

Informe Técnico N°OPTE 1126 de 01 NOV 2012

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

II. ANTECEDENTES

- **Radicación No 813009845 del 03 de Junio del 2008,**

Que mediante el presente radicado la entidad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** identificada con **NIT** No 500.005.0003-1, a través de su represéntate legal señor **FABIO VALBUENA LEGUICAMO,** identificado con cedula de ciudadanía No 3.197.005 de Tena, presento solicitud de concesión de aguas superficiales,. Con destino a satisfacer los usos domestico, pecuario y riego, para derivarla de la fuente de dominio público denominada Quebrada La Honda (folios 2 al 16).

- **Auto OPTE No 565 del 25 de Junio de 2008.**

Que en atención a la solicitud en mención, esta Corporación mediante el presente AUTO dio inicio al trámite administrativo de la solicitud de concesión de aguas dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y ordeno el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuanta lo previsto en el acuerdo 01 del 30 de enero de 2001, aclarado por el Acuerdo 17 de Julio 25 de 2001, derogado por el acuerdo 23 del 2009 la CAR, así mismo, se ordeno el pago del servicio de evaluación y su publicación en el boletín de la CAR de fecha 21 de Julio de 2008 (folio 41)

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la entidad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 25, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000 que modifico el artículo 28 de la ley 344 de 1996, que faculto a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

- **Auto OPTE No 0113 del 16 de febrero de 2009**

Que una vez acreditado el pago se fijo fecha y hora para la realización de la visita técnica

- **informe Técnico OPTE No 691 del 27 de mayo de 2009.**

La Oficina Provincial Tequendama mediante el presente informe recomendó otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la entidad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** Identificada con NIT No 500.005.0003-1 a través de su represéntate legal que ejercía en ese periodo, el señor **FABIO VALBUENA LEGUIZAMO,** identificado con cedula de ciudadanía No 3.197.005 de Tena, para derivarla de la fuente de uso público denominada quebrada La Honda, en un caudal de 1.58 l.p.s.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

Informe Técnico N°OPTE 1136 de 01 NOV 2012
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

que dividido por el caudal aforado (106.5 l.p.s) esto equivale al 1.48% del caudal ofertante de la fuente hídrica.

Que igualmente se estableció que para hacer uso de la concesión, la entidad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** deberán presentar ante la Corporación los diseños, memorias de cálculo y planos de las obras de captación, teniendo en cuenta las adecuaciones que la obra de captación requiera, con el fin de garantizar la derivación exclusiva del caudal otorgado mediante la presente resolución. Esta obra de captación de aguas, deberá estar provista de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma (folio 39 vuelto).

- **Resolución No 0862 de Marzo 30 de 2010.**

La presente Resolución otorga a favor de la entidad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** Identificada con NIT No 500.005.0003-1, para derivarla de la fuente de dominio publico denominada Quebrada La Honda, con destino a satisfacer necesidades de los usos domestico y humano, pecuario y riego.

- **Auto OPTE No 191 de 16 de marzo de 2011, por lo cual se concede una prorroga.**

El presente AUTO Dispone conceder a la entidad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA** una prórroga de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que se de cumplimiento a las obligaciones consagradas en la resolución No 0862 del 30 de marzo de 2010.

- ✓ **Auto OPTE No 403 de 30 de Junio 2011, por medio del cual se procede a realizar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental**

Este Auto dispone Fijar la suma de **CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($111.424.°°)** correspondiente al valor del cargo por servicio liquidado mediante tabla No 2011103 de junio 29 de 2011, según lo dispuesto en el **acuerdo CAR 023 de 2009,** por concepto del servicio de seguimiento ambiental, a cargo de la entidad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Informe Técnico N°OPTE 1136 de 01 NOV. 2012

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

III. INFORME DE VISITA

- La Corporación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en donde se estable las funciones de las Corporaciones Ambientales, se procedió a verificar si la entidad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** Identificada con NIT No 500.005.0003-1, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ CRUZ** identificado con la c.c No 410.534 si o no dio cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución No 0862 de Marzo 30 de 2010** y así mismo lo ordenado en el **AUTO No 16 de Marzo del 2011**, en virtud de lo anterior se procedió a realizar la respectiva visita técnica realizándose el 25 de octubre de 2012 en donde se evidenció:

Asistente a la vista técnica:

NOMBRE	CARGO
Esmeraldo López c.c No 19.204.973 de Bogotá D.C	Tesorero de la Organización
Fabio Alberto Barrera Usme	Contratista CAR

Desarrollo de la Visita:

Con el propósito de dar alcance al objetivo de la presente visita técnica, se realizó el desplazamiento desde la Oficina Provincial Tequendama en dirección al municipio de Tena, una vez ubicados en el casco urbano de este Municipio Tomo la via que me conduce hacia la vereda Catalamonte, para lo cual tomo la vía que se dirige hacia el lugar conocido como los Alpes, al arribar a este lugar encuentro la via que me conduce hacia el Municipio de Mosquera, recorro aproximadamente 1.5 a 2 kl llegando al cruce conocido como patio Bonito, una vez ubicado allí me dirijo hacia el portón de entrada de la finca San Carlos, la cual se ubica a unos 100 mt adelante sobre la vía a mosquera sobre el costado Derecho de la misma, de allí recorremos 500 a600 mt, sobre el carretable de acceso a la finca San Carlos, hasta encontrar una casa a mano izquierda allí se ubica el camino justo mano izquierda, para el cual se accede por el predio, tomando este camino de herradura, se ubica por toda la orilla de la quebrada la Honda, es así como recorro alrededor de 600 a700 mt, hasta llegar a la bocatoma y obras de captación que se encuentra sobre el cauce de la quebrada la Honda.

Este sector donde se encuentran ubicadas la obras de captación en la vereda Ctalamonte del municipio de Tena Cundinamarca presentan las siguientes características:

Su topografia que oscila entre los 25 al 65% de pendientes con alta pronunciación espacios ondulatorios, su vocación actual está dedicada a las actividades agropecuarias en pequeña escala, la gran cantidad de aghu que circula por el

1126 01 NOV 2012

Informe Técnico N°OPTE de

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

cauce de esta quebrada, hace que la misma presente una demanda del abastecimiento del recurso hídrico siendo la fuente más cercana y de mayor caudal en la región La quebrada la Honda se encuentra ubicada en las cotas de nivel superior a cada uno de los acueductos Municipales veredales y regionales , el cual en un factor favorable porque los sistemas de captación se realizará por gravedad.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Cauce de la Quebrada la Honda a la altura del punto de captación

El sitio de captación de la fuente hídrica de uso público denominado quebrada La Honda se halla localizada dentro de las coordenadas planas N = 1007902 E =967573 sobre una altura de 1.779 m.s.n.m., éste recurso natural presenta una característica muy particular basado en una fuente hídrica que nace en la finca peñas blancas en jurisdicción del Municipio de Bojaca, a unos 6000 m. t de distancia con relación al punto de captación, posee un volumen de cauce abundante en su cantidad, la presencia de material rocoso y su vez la pendiente que posee en algunos tramos es significativa por su gran inclinación. lo que genera una gran dinámica del agua que transita por el cauce de la quebrada.

Oferta Hídrica

Para obtener la información exacta del caudal que está ofertando La Quebrada la Honda del cual una vez realizado el aforo por método volumétrico se determinó que el caudal ofértate es de1.36 lps.

Tipo de fuente:	Superficial					
Cuenca:	Medio Bogotá					
Subcuenca:	Río Bogotá					
Nombre de la fuente:	Quebrada la Honda					
Altura:	10.779 msnm					
Caudal aforado:	1.23 lps					
Periodo climático de aforo	Verano		Invierno	x	Transición	

1126 01 NOV 2012

Informe Técnico N°OPTE de

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Estado de conservación de las rondas de protección de la fuente

Ronda de la quebrada en el Punto de captación

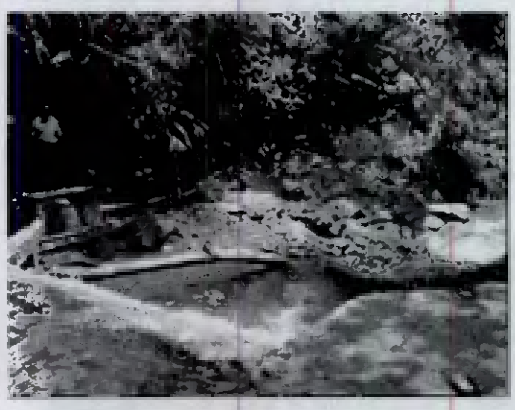

Material forestal encontrado en casa del señor Esmeralda López

Casa del señor Esmeraldo López

Material forestal encontrado Que será utilizado para la siembra

En el sector donde se encuentra localizada la fuente hídrica Quebrada la Honda se caracteriza por ser un ecosistema propio del Bosque Húmedo, con una variación en su biodiversidad desde su nacimiento hasta su desembocadura, esta fuente se caracteriza por poseer una gran biodiversidad de especies de flora y fauna que se según el piso térmico donde se evalúen o realice la caracterización de su entorno ambiental, a si mismo se evidenció que éste ecosistema se encuentra totalmente poblado con bastante densidad de especies floristicas el cual hace casi impenetrable al sitio del afloramiento y amerita su preservación y conservación ya que éste tipo de bosques se encuentran bastantemente intervenidos en otros sectores, ya sea por la actividad productiva de los pobladores rivereños y a su vez por los movimientos mázales de suelo, que se encuentra en su ronda.

Otro aspecto a resaltar es la contaminación que se ejerce sobre su cauce generado por las actividades porcicolas que s encuentran cercanas la zona de ronda del a fuente y a su vez las lejanas toda vez que las escorrentías causadas por fuertes aguaceros, son conducidas por gravedad al cauce de esta Quebrada.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

Informe Técnico N°OPTE 1126 de 01 NOV. 2012

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** se encuentra realizando una campaña de reforestación, consistente en la plantación de 500 árboles, en la especies de cajeto o nacedero, Nogal Negro, matarraton, guayabo mayor, que serán plantados en los predio de los señores Eduardo Correa, Flor Roa, Emilio Porras, estos predio están ubicados en la vereda la Honda en limites con la vereda Cativa sobre la ronda de la quebrada la Honda, esto según lo informado por el señor Esmeraldo López, la evidencias de la existencia de este material forestan se observan en las fotografías expuestas en este item del presente informe.

Servidumbre

Teniendo en cuenta la ubicación de la fuente hídrica, el número de usuarios a abastecer por parte de esta institución **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** la ubicación de sus obras de captación las cuales se encuentran dentro de una zona de ronda de la quebrada la Honda, y a su vez que para logra el suministro de agua a usuarios se debe de realizar u recorrido por predios que no son propiedad de esta institución se hace necesario que el **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** adelante si no la realizado las acciones pertinentes para el establecimiento de la servidumbre, como lo establece el marco normativo Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones

Durante el desarrollo de la visita técnica ocular adelantada el 26 de febrero de 2012 dentro del predio donde se encuentra la fuente hídrica denominada Quebrada la Honda y en el mismo sentido la construcción de las obras de captación no se presentó manifestación verbal ni escrita de oposición al trámite que se adelanta dentro de éste expediente.

Descripción de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, potabilización y distribución

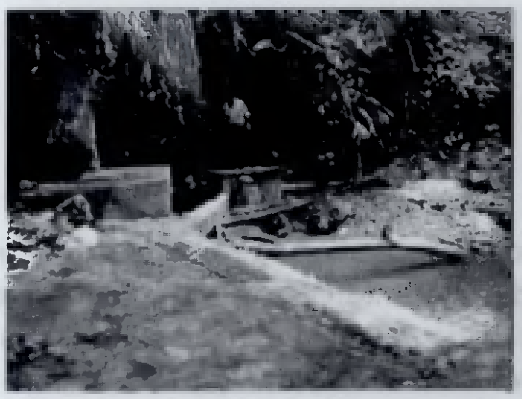

Informe Técnico N°OPTE 1126 de 01 NOV 2012

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El sistema de captación evidenciado en el lugar al cual fui conducido por el señor **EMERALDO LOPEZ** quien oriento mi recorrido por el lugar de captación, consiste en:

1. Un Muro transverso de 4 m-t aproximadamente, el cual posee unas parrillas de abducción de un tamaño aproximado de 1.5 t.m de largo x 50 cm de ancho.
2. Un tubo de pvc de 3" aproximadamente revestido en concreto, que re4colecta el agua del Muro y lo transporta a un tanque sedimentador.
3. (1) Tanque sedimentador con unas medidas de 2 m.t de largo x 2 m.t de ancho, este tanque regula el volumen de agua captada, el cual está compuesto por un sistema de abducción en tubo de p.v.c de 2", este descarga el agua, en una cámara desarenadora que cuenta con un tubo de 1.5" el cual, permite el paso del agua de forma regulada hacia otra cámara desarenadora, de seta se desprende un tubo de rebose y un sistema de aducción que se conecta con un tubo de p.v.c de 2".
4. Un tanque de distribución y almacenamiento de 2.50 m.t de largo x 2 m.t de lato aproximadamente ubicado a unos 1000 m. t en un predio del cual no se pudo establecer el nombre de propietario.

Así mismo se logro evidenciar que set sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución no generan afectación de tal forma tal que intervenga en la evolución del ecosistema propio del ecosistema encontrado en este lugar, así mismo se encontró que esta infraestructura no ha ejerciendo mayor interferencia en la cadena evolutiva tanto de las especies faunísticas, de flora y del mismo suelo.

Manejo de Aguas Residuales – Vertimientos

No aplica

IV. EVALUACION DEL DOCUMENTO

No apalica

V. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta el objeto de la presente visita técnica de seguimiento y control expuesto en el cuadro de identificación del presente informe, basándome en lo evidenciado en el desarrollo de la visita y luego de indagar la documentación que reposa en el expediente No 31698 es conveniente conceptuar que:

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Oficina Provincial Tequendama
República de Colombia

Informe Técnico N°OPTE 1126 de 01 NOV 2012

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

1. La Beneficiaria no ha llego al expediente el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** , para su evaluación y aprobación por parte de esta Corporación , según lo Ordenado en el ARTICULO CUARTO de la **Resolución No 0862 de Marzo 30 de 2010**, por tanto es conveniente conceptuar que el **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** Identificada con NIT No 500.005.0003-1, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ CRUZ** identificado con la c.c No 3.197.005 no dio cumplimiento a lo ordenado en el **ARTICULO CUARTO** de la **Resolución No 0862 de Marzo 30 de 2010.**

2. Así mismo el **ARTICULO QUINTO** de la **Resolución No 0862 de Marzo 30 de 2010,** en su Numeral 2 Ordenas la siembra de 500 árboles con el fin de mitigar y prevenir el deterioro del recurso hídrico y garantizar su preservación, basándome en lo evidenciado en el desarrollo de la visita de seguimiento y control realizad el día 25 de octubre del 2012 es conveniente conceptuar que el **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** Identificada con NIT No 500.005.0003-1, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ CRUZ** identificado con la c.c No 3.197.005 no dio cumplimiento a lo ordenado en el **ARTICULO QUINTO de la Resolución No 0862 de Marzo 30 de 2010.**

3. Luego de verificar e indagar la documentación que rasposa en le expediente No 31698 se logro verificar que el **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** Identificada con **NIT No 500.005.0003-1, no** presento a esta corporación las memorias de cálculo, por ,lo anterior es conveniente conceptuar que el **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** Identificada con NIT No 500.005.0003-1, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ CRUZ** identificado con la c.c No 3.197.005**no** dio cumplimiento a lo ordenado en el **ARTICULO SEGUNDO** de la **Resolución No 0862 de Marzo 30 de 2010.**

4. Que una vez visitadas la obras de captación se logro evidenciar que el Beneficiario no modifico las obras de captación. Esto según lo ordenado en el **ARTICULO SEGUNDO – PARAGRAFO** de la **Resolución No 0862 de Marzo 30 de 2010,** por tanto es conveniente conceptuar que **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** Identificada con NIT No 500.005.0003-1, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ CRUZ** identificado con la c.c 3.197.005

Informe Técnico N°OPTE 1126 de 01 NOV 2012
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

no dio cumplimiento a lo ordenado en ARTICULO SEGUNDO – PARAGRAFO de la **Resolución No 0862 de Marzo 30 de 2010.**

Que en virtud de lo expuesto en el presente informe y en especial en el ítem V. CONCEPTO TÉCNICO, y así mismo por lo ordenado en el AUTO OPTE No 191 del 16 de **Marzo del 2011, por el cual se concede una prorroga** de 3 meses a el **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA,** Identificada con NIT No 500.005.0003-1, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ CRUZ** identificado con la c.c No 3.197.005, par que de cumplimiento a las obligaciones consagradas en la **Resolución No 0862 de Marzo 30 de 2010,** en conveniente conceptuar que el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE TENA, Identificada con NIT No 500.005.0003-1, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO RAMIREZ CRUZ** identificado con la c.c **No** 3.197.005 presento un incumplimiento a lo ordenado en el **AUTO OPTE No 191 de 16 de Marzo del 2011**, aquí mencionado.

VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

- Remitir el presente Informe Técnico al Área Jurídica de esta Oficina Provincial para que sea evaluado y continúe con las acciones que considere pertinentes.
- Anexar el presente Informe Técnico al Expediente No. 8013 – 76.1 - 31698

Es el informe

FABIO ALBERTO BARRERA U
Contratista CAR

AGUSTÍN BELTRÁN CORTES
Vo. Bo. Coordinador Área Técnica

MARTÍN EDUARDO MORENO ROA
Vo. Bo. Jefe Oficina Provincial